

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA

• Emplazamiento de la instalación: PARAJE TREJO

Términos municipales afectados: TORRE ALHÁQUIME

• Finalidad de la instalación: Atender el suministro de la zona

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

#### AMPLIACION DE POTENCIA A 160 KVA PARA P.T. MOLINO TREJO

CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Ampliación de potencia	Coordenadas UTM HUSO 30 X:301631,02 Y:4085673,49	INTEMPERIE SOBRE POSTE	10.000-20.000/420	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 160

#### (1) Emplazamiento

REFERENCIA: AT-14504/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Tres de junio de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARÍA MESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 48.229**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, acordó aprobar la cesión gratuita de dominio de la parcela de titularidad provincial ubicada en la calle Doctor Gómez Ulla, antigua Residencia Provincial de Ancianos, en el término municipal de La Línea de la Concepción, en favor del Ayuntamiento de dicho municipio en los siguientes términos:

**\*\*OBJETO.-** Será objeto de cesión gratuita la finca registral número 17.716 cuya titularidad dominical corresponde a esta Corporación Provincial al 100% en pleno dominio, adquirida del Ayuntamiento de La Línea a título de cesión gratuita mediante escritura pública otorgada el 23 de marzo de 1980.

Se trata de una finca urbana ubicada en la zona del Hospital Municipal, con entrada por la calle Doctor Gómez Ulla, en La Línea de la Concepción.

Cuenta con una extensión superficial de 1.600 m2 de suelo y 4.214,14 m2 de vuelo, lindando:

- Frente, con zona libre que tiene fachada a la calle Doctor Gómez Ulla;
- Derecha, entrando, con terrenos del Hospital Municipal o resto de finca matriz a distancia de 10 metros del edificio;
- Espalda o Norte, terreno también del Hospital Municipal o finca matriz por donde discurre también el acceso al mismo;
- Izquierda, con zona también libre del Hospital Municipal, que es resto de la finca matriz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Línea de la Concepción, como finca registral número 17.716, al Tomo 577, Libro 240, Folio 43.

**\* ESTADO DEL INMUEBLE.-** El cesionario manifiesta conocer y aceptar el estado del inmueble cedido, su configuración, distribución, extensión, obras, construcciones, servicios, instalaciones, equipamiento, mobiliario y demás circunstancias de hecho y de Derecho que le afectan.

**\* DESTINO O FINALIDAD.-** El cesionario se compromete a destinar el inmueble cedido a poner en funcionamiento un Centro Asistencial para personas de la tercera edad en la barriada linense de San Bernardo, que preste el servicio de Residencia para mayores grandes dependientes, prestando de este modo una asistencia integral a este colectivo para asegurar su bienestar, su atención inmediata cuando se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, y de este modo evitar y prevenir situaciones de necesidad que puedan afectar a mayores dependientes.

El cesionario deberá destinar la finca cedida a este uso, que es el que justifica y vincula la cesión, en un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de formalización de la cesión, debiendo mantener dicho uso y destino durante 30 años.

**REVERSIÓN.-** Si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Diputación Provincial el dominio del bien con todas las mejoras realizadas, en cuyo caso tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado inmueble.

Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien. Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Diputación resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

**\* VALORACIÓN, DEUDAS Y CARGAS.-** El inmueble objeto de cesión se valora, a la vista de los informes técnicos, en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.778.102,43 €).

El inmueble se entrega libre de cargas o gravámenes.

En materia de deudas, el cesionario manifiesta conocer la existencia de varias deudas pendientes de liquidación asociadas al inmueble, cuyo importe a fecha de 6 de abril de 2021 ascienden a un total de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26.675,95 €), correspondientes a pagos pendientes por parte de esta Corporación como sujeto pasivo de la Tasa sobre Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

En esa inteligencia, el cesionario se compromete formalmente a subrogarse en ellas.

**\* FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** El acuerdo de cesión se formalizará en documento administrativo. Esto no obstante, cualquiera de las partes podrá compeler a la otra para su elevación a público, en cuyo caso serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

El cesionario deberá llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para asegurar la inscripción a su favor del dominio del inmueble cedido en el Registro de la Propiedad y para la regularización de la nueva situación en el Catastro Inmobiliario si fuese necesario, a fin de asegurar su concordancia con el Registro.

Estas actuaciones deberán realizarse en el plazo más breve posible, y en todo caso, antes de un año a contar desde la fecha de formalización del acuerdo.

**\* TRIBUTOS.-** Todos los tributos que se devenguen desde la fecha de formalización de la cesión serán de cuenta del cesionario, teniendo en cuenta que con ese acto se produce la traslación del dominio a su favor mediante tradición instrumental".

Se faculta a la Presidenta de la Diputación Provincial para suscribir el correspondiente Convenio de cesión gratuita del inmueble en favor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, así como para llevar a cabo cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias, y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

Se habilita a la Presidenta para conocer y resolver las eventuales alegaciones que pudiesen formularse durante el plazo de información pública.

Se autoriza la práctica de cuantos asientos y anotaciones fueren necesarios en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, al objeto de que permanezca actualizado.

Se somete al trámite de información pública los acuerdos adoptados mediante su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de Diputación, a fin de que cualquiera que acredite interés legítimo pueda proceder a examinar el expediente.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Presidencia, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica).

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. 24/06/21. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. **Nº 54.017**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, integrada por la propia del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Radio Juventud, del Patronato Municipal de Turismo y las de Roche Sociedad Anónima Municipal, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose informado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 17 de junio de 2021, se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar, todo ello en cumplimiento del número 3 del artículo 212 del citado precepto legal.

Conil de la Frontera, a 18 de junio de 2021. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 51.433**

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS DE COTOS DE CAZA DEL EJERCICIO 2021.

D. Juan Luis Morales Gallardo, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, hace saber:

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 540 dictada con fecha de 17 de Junio de 2021, el Padrón de Impuesto Sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva y recaudación en los términos que establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, como su sometimiento a información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en las Oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza correspondiente al año 2021 en el plazo:

- Plazo Pago Voluntaria: 01/07/2021 al 31/08/2021.

- Lugar y Forma de Pago: Entidades Bancarias Colaboradoras indicadas en la notificación o documento de pago.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en las Oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín, sitas en C/ Plza. del Ayuntamiento nº 1, de Lunes a Viernes en horario de 09:00 a 14:00h.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras designadas en la notificación o documento de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villamartín, a 18/6/21. El Alcalde, Fdo: D. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 51.450

#### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Mediante acuerdo de la sesión ordinaria de Pleno de 17/06/2021, se acordó en el PUNTO SEXTO, PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA APROBAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PÚBLICO BÁSICO Y RESERVADO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA, siendo aprobada por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.), cuyos acuerdos adoptados son:

PRIMERO.- TOMAR EN CONSIDERACIÓN, y APROBAR INICIALMENTE, la Memoria y Estudio de Viabilidad aprobado por la Comisión de Estudio designada al efecto y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de la creación del servicio de TRANSPORTE PÚBLICO URBANO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Cádiz durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

TERCERO.- PUBLICAR un extracto del presente acuerdo mediante anuncio insertado en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Electrónico del ayuntamiento de Chipiona y el contenido íntegro de la Memoria en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

El enlace al Portal de Transparencia para la consulta de la Memoria es: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica/?andaId=1001&seccionId=4>

#### PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS SUGERENCIAS:

Las observaciones o sugerencias podrán ser presentadas durante el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Cádiz, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chipiona con su Certificado Digital o DNI electrónico, presencialmente en el Registro General sito en Plaza Andalucía s/n de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, en el Registro Auxiliar 24 horas de la Policía Local (siempre y cuando el Registro General esté cerrado) y/ó a través de servicios de paquetería, mensajería o Correos por Procedimiento Administrativo.

A 18/6/21. El Alcalde Presidente, Luis Mario Aparcerero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 51.466

#### AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas hace saber que en pleno extraordinario de 5 de marzo de 2021 se aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones, siendo ello objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 51 de 18 de marzo. No habiendo sido presentada alegación alguna, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente el mencionado reglamento cuyo dictado es el siguiente:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES  
ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA JURÍDICA DEL REGLAMENTO  
ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL REGLAMENTO  
TÍTULO SEGUNDO. DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS: TÍTULO, TRATAMIENTO, SÍMBOLOS Y USOS  
ARTÍCULO 3.- TÍTULO  
ARTÍCULO 4.- TRATAMIENTO  
ARTÍCULO 5.- ESCUDO  
ARTÍCULO 6.- BANDERA  
TÍTULO TERCERO. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES  
ARTÍCULO 7.- OBJETO Y CLASIFICACIÓN  
a) Medalla de la Villa de Setenil de las Bodegas.  
b) Título de Hijo/a Predilecto/a de Setenil de las Bodegas.  
c) Título de Hijo/a Adoptivo/a de Setenil de las Bodegas.  
d) Llave de la Villa de Setenil de las Bodegas.  
e) Título de Setenileño/a Ejemplar.  
f) Título de Visitante Ilustre de Setenil de las Bodegas.  
g) Embajador/a de Setenil de las Bodegas.  
h) Cronista Oficial de la Villa de Setenil de las Bodegas.  
i) Mención Honorífica.  
ARTÍCULO 8. CARÁCTER DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.  
ARTÍCULO 9. CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO.  
ARTÍCULO 10. PROHIBICIÓN DE LA CONCESIÓN.  
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA EL OTROGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.  
ARTÍCULO 11. INICIACIÓN.  
ARTÍCULO 12. INSTRUCIÓN.  
ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.  
ARTÍCULO 14. LOS NOMBRAMIENTOS. ARTÍCULO 15. ENTREGA DE TÍTULOS.  
ARTÍCULO 16. LUGAR DE HONOR. ARTÍCULO 17. REVOCACIÓN.  
CAPÍTULO III. MEDALLA DE LA VILLA DE SETENIL DE LAS BODEGAS  
ARTÍCULO 18. OBJETO.  
ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN. ARTÍCULO 20. CONCESIÓN Y ENTREGA.  
CAPÍTULO IV. HIJOS/AS PREDILECTOS/AS y ADOPTIVOS/AS.  
ARTÍCULO 21. OBJETO.  
ARTÍCULO 22. DESCRIPCIÓN. ARTÍCULO 23. CONCESIÓN Y ENTREGA.  
CAPÍTULO V. LLAVE DE LA VILLA DE SETENIL DE LAS BODEGAS.  
ARTÍCULO 24. OBJETO.  
ARTÍCULO 25. DESCRIPCIÓN. ARTÍCULO 26. CONCESIÓN Y ENTREGA.  
CAPÍTULO VI. TÍTULO DE "VISITANTE ILUSTRE DE SETENIL LAS BODEGAS".  
ARTÍCULO 27. OBJETO.  
ARTÍCULO 28. DESCRIPCIÓN. ARTÍCULO 29. CONCESIÓN Y ENTREGA.  
CAPÍTULO VII. TÍTULO DE "SETENILEÑO/A EJEMPLAR".  
ARTÍCULO 30. OBJETO.  
ARTÍCULO 31. DESCRIPCIÓN. ARTÍCULO 32. CONCESIÓN Y ENTREGA.  
CAPÍTULO VIII. TÍTULO DE "EMBAJADOR/A DE SETENIL DE LAS BODEGAS".  
ARTÍCULO 33. OBJETO.  
ARTÍCULO 34. DESCRIPCIÓN. ARTÍCULO 35. CONCESIÓN Y ENTREGA.  
CAPÍTULO IX. CRONISTA OFICIAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS.  
ARTÍCULO 36. OBJETO.  
ARTÍCULO 37. DESCRIPCIÓN Y DESPEÑO DE SU COLABORACIÓN.  
ARTÍCULO 38. NOMBRAMIENTO Y ACREDITACIÓN.  
CAPÍTULO X. MENCIÓN HONORÍFICA ESPECIAL.  
ARTÍCULO 39. OBJETO.  
ARTÍCULO 40. DESCRIPCIÓN. ARTÍCULO 41. CONCESIÓN Y ENTREGA.  
TÍTULO CUARTO. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES.  
ARTÍCULO 42. OBJETO.  
ARTÍCULO 43. CARACTERÍSTICAS.  
ARTÍCULO 44. INSCRIPCIONES.  
ARTÍCULO 45. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. ARTÍCULO 46. PUBLICIDAD.  
TÍTULO QUINTO. DEL LIBRO DE HONOR.  
ARTÍCULO 47. CARACTERÍSTICAS.  
ARTÍCULO 48. FIRMA.  
ARTÍCULO 49. CUSTODÍA.  
ARTÍCULO 50. DE LOS OBSEQUIOS CONMEMORATIVOS EN EL MOMENTO DE LA FIRMA.  
TÍTULO SEXTO. DE LOS HERMANAMIENTOS.  
ARTÍCULO 51. OBJETO.  
ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO.  
ARTÍCULO 53. FORMALIZACIÓN Y REGISTRO.  
TÍTULO SÉPTIMO. NOMINACIÓN DE CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS Y MONUMENTOS.  
ARTÍCULO 54. OBJETO.  
ARTÍCULO 55. APROBACIÓN. DISPOSICIONES. DISPOSICIÓN ADICIONAL. PRIMERA. DISTINCIONES PROTOCOLARIAS. SEGUNDA. INSIGNIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. TERCERA. DISTINCIÓN A FUNCIONARIOS Y RESTO DE EMPLEADOS PÚBLICOS. CUARTA. DISTINCIÓN A MIEMBROS DE LA CASA REAL.  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.  
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.  
DISPOSICIÓN FINAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las sociedades modernas y democráticas se rigen por unas normas de consenso y que, elegidas libremente, tienen como fin último ser de utilidad para el conjunto de la sociedad.

Cuanto más eficaces y justas sean estas normas, mayor desarrollo y equilibrio crearan entre los administrados, contribuyendo por tanto a generar crecimiento y conocimiento colectivo de la sociedad.

Para el fomento de los valores democráticos y en favor, de premiar la excelencia de las personas y las instituciones que, siendo garantes de estos, favorezcan e impulsen el nombre de Setenil de las Bodegas, creemos necesario, crear un instrumento jurídico que premie estas acciones en favor del Municipio de Setenil y sus gentes.

Esta corporación, en el uso de las competencias conferidas por el artículo 4.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende dotarse de un Reglamento de Honores y Distinciones, ajustado a la legislación vigente, dado que el Reglamento Especial de concesión de honores y distinciones, del que está dotado actualmente la corporación data de 1.973 y no se ajusta precisamente a las circunstancias sociales y democráticas del momento actual en el que vivimos.

En consecuencia, se propone el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, con el articulado que sigue:

## TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

## ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA JURÍDICA DEL REGLAMENTO.

La Constitución española de 1978 establece en su artículo 137, la organización territorial del Estado en Municipios, Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozarán de autonomía propia para la gestión de sus respectivos intereses.

En el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos, integrados por los alcaldes y concejales.

Posteriormente la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableció en su artículo 4.1 que los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde, entre otras las potestades reglamentarias y de autoorganización. La creación de este reglamento, también se basa en el procedimiento del artículo 49 de la misma norma citada anteriormente, por el que se especifica el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales.

Más específicamente, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los artículos 186 a 191, regula los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como el 190 expresa que también podrán acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

## ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento de Honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas tiene varios objetivos. En primer lugar, regular las condecoraciones honoríficas, y las distinciones que la corporación pueda otorgar, dando así un trato uniforme y homogéneo a los condecorados y distinguidos independientemente de la composición política que exista en cada periodo en la institución local.

En segundo lugar, regular el uso y los tratamientos de los distintos símbolos de la localidad de Setenil de las Bodegas.

También, es objeto del presente reglamento crear un registro municipal de honores y distinciones, donde queden reflejados a perpetuidad, todos los datos de los galardonados, que se inscribirán por orden cronológico de otorgamiento, la fecha del acuerdo, el nombre del galardonado y el título concedido, así como las posibles revocaciones que pudieran surgir, de acuerdo con el procedimiento de revocación, regulado en el presente reglamento.

Es objeto del presente reglamento, y no menos importante la creación del libro de Honor del Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, donde quedaran reflejadas todas las firmas y dedicatorias de los visitantes ilustres que visiten nuestra localidad, y especialmente nuestra corporación municipal.

Igualmente, el presente reglamento regulará el proceso de hermanamiento entre localidades ya sean nacionales o extranjeras, que por su importancia o arraigo sean dignas de adoptar tal acuerdo.

Y, por último, y no menos importante, es objeto de esta norma regular la nominación de calles, espacios públicos, edificios y monumentos en la localidad de Setenil de las Bodegas.

## TÍTULO SEGUNDO. DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS: TÍTULOS, TRATAMIENTOS, SÍMBOLOS Y USOS.

## ARTÍCULO 3.- TÍTULO.

La localidad de Setenil de las Bodegas recibe el título de Villa de Realengo de mano de los monarcas Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla, quienes le otorgaron la Real Carta de Privilegios en 1501, con prerrogativas equiparables a la ciudad de Sevilla.

## ARTÍCULO 4.- TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, tendrá el tratamiento de "Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas".

## ARTÍCULO 5.- ESCUDO.

5.1. El escudo heráldico municipal, de la Villa de Setenil de las Bodegas, fue rehabilitado por Decreto 1591/1970 de 29 de mayo, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Setenil, de la provincia de Cádiz para rehabilitar su escudo heráldico municipal. Quedando organizado de la siguiente manera:

«De gules, el yugo de plata, puesto en situación de banda, y la coyunda, de oro. Al timbre, corona real abierta».



5.2. El escudo de Setenil de las Bodegas deberá figurar en los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones, así como en los distintivos y atributos usados por las autoridades y funcionarios municipales que le correspondan.

5.3. La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, filmica o fotográfica del Escudo de Setenil de las Bodegas, deberá contar con la autorización de la Alcaldía, previa petición expresa de los interesados.

## ARTÍCULO 6.- BANDERA.

6.1. La bandera del Municipio de Setenil de las Bodegas fue aprobada por Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admitió la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera de Setenil de las Bodegas (Cádiz). Quedando organizada de la siguiente manera:

«Paño rectangular de proporciones 1:1,5, dividido en tercia al asta. La primera área, próxima al asta, en proporción 1:3, de color blanco; la segunda área, los 2:3 restantes, de color azul añil. En la línea divisoria, el escudo heráldico con su timbre».



6.2. La bandera de Setenil de las Bodegas ondeará en la fachada del edificio del Excelentísimo ayuntamiento, junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor, y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.3. Sobre la bandera de Setenil de las Bodegas no se podrán incluir símbolos o siglas referentes a partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

6.4. En los actos públicos municipales la bandera de Setenil de las Bodegas estará presente, en lugar destacado, junto a las demás banderas oficiales.

6.5. En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el siguiente:

Primero la bandera de España, segundo la bandera del país o países visitantes, tercero la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuarto la de Setenil de las Bodegas, teniendo en cuenta siempre las directrices establecidas en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

6.7. La Corporación municipal velará por que se preste a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

## TÍTULO TERCERO. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

## ARTÍCULO 7.- OBJETO Y CLASIFICACIÓN.

7. 1. Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas podrá conferir para reconocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, en favor de la Villa de Setenil serán los siguientes:

- Medalla de Honor de la Villa de Setenil de las Bodegas.
- Título de Hijo/a Predilecto/a de Setenil de las Bodegas.
- Título de Hijo/a Adoptivo/a de Setenil de las Bodegas.
- Llave de la Villa de Setenil de las Bodegas.
- Título de Setenileño/a Ejemplar.
- Título de Visitante Ilustre de Setenil de las Bodegas.
- Embajador/a de Setenil de las Bodegas.
- Cronista Oficial de la Villa de Setenil de las Bodegas.
- Mención Honorífica.

## ARTÍCULO 8. CARÁCTER DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

8.1. Los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión derecho administrativo o económico alguno.

8.2. Sus titulares dispondrán de un lugar reservado en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas a los que sean convocados.

## ARTÍCULO 9. CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO.

9.1. La Medalla de Honor de la Villa de Setenil de las Bodegas y los títulos de Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a y Setenileño/a Ejemplar podrán ser concedidos a título póstumo.

**ARTÍCULO 10. PROHIBICIÓN DE LA CONCESIÓN.**

10.1. No podrán concederse los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento a los concejales del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

10.2. Con la sola excepción de Su Majestad el Rey, no podrán concederse los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento a personas que desarrollen altos cargos en la Administración, respecto de los cuales la Corporación se encuentre en relación subordinada de jerarquía, de función o de servicio y en tanto que subsistan estos motivos.

10.3. En todos los supuestos, además de los requisitos exigidos en cada caso, se requiere que las personas objeto de distinción no hayan realizado manifestaciones contrarias a la libertad e igualdad de las personas y a los derechos humanos, ello será igualmente aplicable a entidades que de alguna forma aparezcan vinculadas a actuaciones contrarias a los derechos antes reseñados.

**CAPÍTULO II****PROCEDIMIENTO PARA EL OTROGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.****ARTÍCULO 11. INICIACIÓN.**

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar.

En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

**ARTÍCULO 12. INSTRUCIÓN.**

12.1. El instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

12.2. Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por unanimidad de los miembros legales de la corporación.

**ARTÍCULO 14. LOS NOMBRAMIENTOS.**

14.1. Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero podrán habilitar el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva, previa designación especial de la Alcaldía.

14.2. La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se hará de forma discrecional por el Ayuntamiento.

14.3. Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; requiriendo autorización expresa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

**ARTÍCULO 15. ENTREGA DE TÍTULOS.**

15.1. Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de estos, por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

15.2. La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad para dar mayor realce al acto. La fecha de entrega será acordada por la Junta de Gobierno local, teniendo en cuenta las necesidades del consistorio, así como las de los galardonados.

**ARTÍCULO 16. LUGAR DE HONOR.**

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

**ARTÍCULO 17. REVOCACIÓN.**

17.1. Los honores y distinciones podrán ser revocados si posteriormente a la concesión, los galardonados realizaran actos o manifestaciones que los hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de su otorgamiento, o si se descubriera que con anterioridad a la concesión los hubieran realizado, desconociéndose dicho extremo a la fecha de esta.

17.2. La revocación será acordada por el mismo órgano que la otorgó, previa tramitación del correspondiente expediente y comunicación al interesado.

**CAPÍTULO III****MEDALLA DE HONOR DE LA VILLA DE SETENIL DE LAS BODEGAS****ARTÍCULO 18. OBJETO.**

La "Medalla de Honor de la Villa de Setenil de las Bodegas" constituye la mayor distinción del Ayuntamiento, y tiene por objeto distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, como recompensa municipal por acciones, servicios o difusión que hayan realizado a favor de la localidad.

**ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN.**

19.1. La "Medalla de Honor de la Villa de Setenil de las Bodegas", se halla constituida por el escudo heráldico de la localidad con las proporciones de 7 centímetros de alto por 5 cm de ancho y 5 milímetros de grosor, realizada en metal y esmaltes. Pende de un cordón de color azul añil con hilo blanco, colores estos de la bandera de la localidad, que se une a la medalla por una argolla de decoración foliácea tangente a la medalla.

En el reverso figurará la inscripción "MEDALLA DE HONOR" y la fecha del acuerdo de concesión.

19.2. Todas las medallas, independientemente del año de entrega deberán tener el mismo formato.

19.3. Cuando el galardonado se trate de alguna entidad o corporación, pública o privada, el cordón será sustituido por una corbata de color azul añil, para que pueda ser enlazada a la bandera, enseña o insignia que haya de ostentarla, de uno de cuyos dobles penderá la Medalla, con las medidas reglamentarias.

19.4. A efectos de facilitar su uso con diversa indumentaria, las medallas concedidas a particulares también incluirán sus respectivos distintivos de solapa o prenda de cuerpo, con las proporciones que apruebe la Junta de Gobierno local en su preciso momento.

**ARTÍCULO 20. CONCESIÓN Y ENTREGA.**

20.1. Acordada la concesión de la Medalla, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al galardonado en un acto solemne que gozará de la publicidad y difusión acordes al galardón, así como del diploma que acredite tal distinción.

20.2. El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla y el distintivo de solapa se ajustarán al modelo que apruebe la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de este reglamento.

20.3. Para mantener el carácter singular que debe caracterizar la máxima distinción de la Ciudad, la Corporación Municipal podrá conceder un número máximo de UNA medalla anual, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número. Siendo en este último caso necesario el acuerdo del Pleno de la Corporación.

**CAPÍTULO IV****HIJOS/AS PREDILECTOS/AS Y ADOPTIVOS/AS****ARTÍCULO 21. OBJETO.**

21.1. La concesión del título de "Hijo/a Predilecto/a de Setenil de las Bodegas" sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en esta villa, hayan destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor del municipio, que hayan alcanzado consideración indiscutible públicamente.

21.2. La concesión del título de "Hijo/a Adoptivo/a de Setenil de las Bodegas", podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el número anterior.

21.3. Tanto el título de Hijo/a predilecto/a como el de Hijo/a adoptivo/a podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

21.4. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a, son de igual jerarquía y honor y tendrán el carácter de vitalicio.

**ARTÍCULO 22. DESCRIPCIÓN.**

22.1. La distinción de Hijo/a predilecto/a o adoptivo/a de Setenil de las Bodegas se halla constituida por un emblema distintivo que consistirá en una medalla, donde irán grabados en el anverso el escudo municipal y en el reverso la inscripción de: HIJO/A PREDILECTO/A O ADOPTIVO/A DE SETENIL DE LAS BODEGAS, con la fecha de otorgamiento de la distinción.

22.2. La medalla tendrá como dimensiones 50 mm de diámetro y 0,5 mm de espesor. El asa será de 8 mm y la cinta de que irá pendiente la medalla será de seda, de 20 mm de anchura, dividida en dos partes: la izquierda blanca de 6,5 mm de ancho y la derecha azul añil y de 13,5 mm. La cinta de la medalla llevará un pasador del metal correspondiente a la medalla

22.3. Todas las medallas, independientemente del año de entrega deberán tener el mismo formato.

**ARTÍCULO 23. CONCESIÓN Y ENTREGA**

23.1. Acordada la concesión del título, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al galardonado en un acto solemne que gozará de la publicidad y difusión acordes al galardón, así como del diploma que acredite tal distinción.

23.2. El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla se ajustará al modelo que apruebe la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de este reglamento.

23.3. Con la finalidad de no desvirtuar la distinción del título, una vez otorgados CINCO por cada uno de los títulos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria con voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

**CAPÍTULO V.****LLAVE DE LA VILLA DE SETENIL DE LAS BODEGAS****ARTÍCULO 24. OBJETO.**

La "Llave de la Villa de Setenil de las Bodegas", se entregará con ocasión de la visita oficial a la ciudad, de personalidades de la más alta relevancia nacional o internacional. Cuando la visita sea realizada por personalidades españolas o extranjeras, que no tengan la jerarquía anterior, el alcalde podrá otorgarles una placa o pergamino, como recuerdo de su estancia.

**ARTÍCULO 25. DESCRIPCIÓN.**

La "Llave de la Villa de Setenil de las Bodegas" tendrá un tamaño de 10 cm de longitud. En una de sus caras llevará grabado el escudo de la localidad de Setenil de las Bodegas, y en el reverso llevará inscrito: La villa de Setenil a (...) donde deberá aparecer el nombre de la persona a quien se le hace entrega de esta.

**ARTÍCULO 26. CONCESIÓN Y ENTREGA**

Por las peculiaridades de la distinción de que se trata, bastará Resolución de la Alcaldía concediendo la misma, conteniendo la debida justificación de los merecimientos, con apoyo de los informes o documentación que se estimaren precisos y consulta oral u escrita a los portavoces de los distintos grupos políticos, con carácter no vinculante. De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

## CAPÍTULO VI

## TÍTULO DE “VISITANTE ILUSTRE DE SETENIL LAS BODEGAS”

## ARTÍCULO 27. OBJETO.

A propuesta del alcalde, el Pleno del Ayuntamiento podrá conceder el título de “Visitante Ilustre” a aquellas personalidades que visiten la ciudad y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento.

## ARTÍCULO 28. DESCRIPCIÓN.

La distinción llevará consigo la entrega de una Placa conmemorativa y de un diploma.

## ARTÍCULO 29. CONCESIÓN Y ENTREGA.

Acordada la concesión del título, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción en un acto solemne que, normalmente, coincidirá con el inicio de la visita de la personalidad, en el cual se le entregará una placa conmemorativa además del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un pergamino artístico.

## CAPÍTULO VII

## TÍTULO DE “SETENILEÑO EJEMPLAR”

## ARTÍCULO 30. OBJETO.

El título de “Setenileño Ejemplar” tiene por objeto distinguir a aquellos vecinos de Setenil de las Bodegas, que se hayan distinguido de forma extraordinaria y relevante por su ejemplar comportamiento ciudadano, en cualquiera de las esferas de la actividad municipal.

## ARTÍCULO 31. DESCRIPCIÓN.

La distinción llevará consigo la entrega de un diploma y un distintivo de solapa o prenda de cuerpo, con el anagrama del escudo heráldico de la localidad, con las proporciones que apruebe la Junta de Gobierno local en su preciso momento.

## ARTÍCULO 32. CONCESIÓN Y ENTREGA.

32.1. Acordada la concesión del título, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al galardonado en un acto solemne que gozará de la publicidad y difusión acordes al galardón, así como del diplom32.a que acredite tal distinción.

32.2. El diploma será extendido en pergamino artístico, y el distintivo de solapa o prenda de cuerpo, se ajustará al modelo que apruebe la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de este reglamento.

## CAPÍTULO VIII

## TÍTULO DE “EMBAJADOR DE SETENIL DE LAS BODEGAS”

## ARTÍCULO 33. OBJETO.

El Título de “Embajador de Setenil de las Bodegas” podrá ser concedido excepcionalmente a aquellas personas o entidades, tanto públicas como privadas, cuyas actividades o servicios en el exterior redunden notoriamente en beneficio de Setenil de las Bodegas y de sus habitantes, previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento.

## ARTÍCULO 34. DESCRIPCIÓN.

La distinción llevará consigo la entrega de un diploma, y una réplica del ídolo icónico de Setenil, denominada la “Damita de Setenil” figura en barro cocido de forma troncocónica desigual, lados aplanados y de 12,5 cm de altura.

Su cabeza, también aplanada con bordes redondeados y la peana que forma su base con unas proporciones de 9 cm por 6 cm.

## ARTÍCULO 35. CONCESIÓN Y ENTREGA.

35.1. Acordada la concesión del título, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al galardonado en un acto solemne que gozará de la publicidad y difusión acordes al galardón, así como del diploma que acredite tal distinción.

35.2. El diploma será extendido en pergamino artístico, y el distintivo de solapa o prenda de cuerpo, se ajustará al modelo que apruebe la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de este reglamento.

## CAPÍTULO IX

## CRONISTA OFICIAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS.

## ARTÍCULO 36. OBJETO.

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, creará la figura del cronista oficial de la localidad, cuyas funciones serán las de redactar la crónica local, narración objetiva de los hechos y sucesos pasados y presentes que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad.

## ARTÍCULO 37. DESCRIPCIÓN Y DESPEÑO DE SU COLABORACIÓN.

37.1. El Cronista Oficial de la localidad colaborará en la investigación y divulgación de la Historia de Setenil de las Bodegas, su legado cultural y su rico patrimonio artístico. Participará con su relevante aportación en todas las publicaciones que en ese sentido promueva el Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

37.2. Este título tendrá un carácter honorífico, único, vitalicio y será concedido como recompensa honorífica en la persona que lo ostente.

37.3. El cronista oficial, contará con un acceso permanente a los fondos del archivo y biblioteca municipales, así como a las demás dependencias culturales de la Corporación.

Asimismo, le serán facilitados en préstamo la documentación, manuscritos y libros de la corporación, los cuales utilizará exclusivamente para el desempeño de su colaboración y en el espacio que le sea asignado para ello.

37.4. El Cronista Oficial tendrá el derecho de acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar preferente que se le designe dependiendo de la naturaleza de éstos.

37.5. El título de Cronista Oficial será un título puramente honorífico y no conlleva el derecho a percibir retribución económica alguna.

37.6. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Cronista Oficial tendrá derecho a la compensación de los gastos que comporte el ejercicio de su función y la compensación económica que se fije por la Junta de Gobierno Local, por las investigaciones, estudios y publicaciones encomendadas expresamente por el Ayuntamiento.

## ARTÍCULO 38. NOMBRAMIENTO Y ACREDITACIÓN.

38.1. El nombramiento de Cronista Oficial deberá recaer en persona que destaque por sus conocimientos, su integridad, su compromiso con la localidad de Setenil de las Bodegas, su formación y su trayectoria profesional.

38.2. El nombramiento del cronista Oficial de Setenil de las Bodegas se hará por acuerdo de la mayoría del pleno de la corporación.

38.3. Acordada la concesión del título honorífico, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al galardonado en un acto solemne que gozará de la publicidad y difusión acordes al galardón, así como del diploma que acredite tal distinción.

38.4. El diploma será extendido en pergamino artístico, e irá acompañado de su respectivo distintivo de solapa, consistiendo el anverso en el escudo heráldico de la localidad, y en el reverso irán grabados la frase: “CRONISTA OFICIAL” y la fecha del nombramiento.

## CAPÍTULO X

## MENCIÓN HONORÍFICA ESPECIAL.

## ARTÍCULO 39. OBJETO.

A propuesta de la Alcaldía se podrá conceder una “Mención Honorífica Especial” a personas físicas que, por sus cualidades, merecimientos, aptitudes, sacrificios, o esfuerzos en relación con la localidad de Setenil de las Bodegas, o con especiales circunstancias de su propia vida, brillen por su excelencia personal.

El campo de acción de estas actividades puede estar relacionado con la educación, la ciencia, el trabajo, el deporte, la igualdad, la cultura, el arte, la justicia social, o de cualquier otro ámbito, siempre que con la distinción se premien los valores democráticos que imperan en el municipio de Setenil de las Bodegas.

## ARTÍCULO 40. DESCRIPCIÓN.

La Mención Honorífica se extenderá en pergamino en el que figurarán los datos del galardonado, la fecha de concesión, el sello de la localidad, la distinción concedida y el motivo de esta, con referencia a la resolución por la que se concede.

## ARTÍCULO 41. CONCESIÓN Y ENTREGA.

41.1. Acordada la concesión de la mención, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al galardonado o galardonados en un acto solemne que gozará de la publicidad y difusión acordes al galardón o galardones, así como del diploma que acredite tal distinción.

42.2. El diploma será extendido en pergamino artístico, y se ajustará al modelo que apruebe la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de este reglamento.

Esta mención será sometida al Pleno mediante propuesta de la Alcaldía con exposición de motivos referentes a circunstancias y méritos que justifiquen su concesión.

## TÍTULO CUARTO

## DEL REGISTRO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES

## ARTÍCULO 42. OBJETO.

Se crea el “Registro Municipal de Honores y Distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas”, adscrito al Servicio de Protocolo o en su defecto a la Secretaría General. Este registro tiene naturaleza administrativa y se registrará por las disposiciones de este título.

## ARTÍCULO 43. CARACTERÍSTICAS.

En el Registro Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas se harán constar todos los títulos expedidos, por orden cronológico y correlativa numeración, con la pertinente separación para cada distinción concedida.

## ARTÍCULO 44. INSCRIPCIONES.

Se inscribirán en el Registro Municipal de Honores y distinciones las actas de los siguientes actos:

- Los otorgamientos de los honores y las distinciones
- Su revocación

## ARTÍCULO 45. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Las inscripciones en el Registro Municipal de Honores y distinciones se practicarán siempre de oficio.

## ARTÍCULO 46. PUBLICIDAD.

El registro de honores y distinciones será público. La consulta se hará de conformidad con aquello dispuesto al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el resto de normativa del procedimiento administrativo que en cada momento pueda estar vigente.

## TÍTULO QUINTO

## DEL LIBRO DE HONOR

## ARTÍCULO 47. CARACTERÍSTICAS

En el Ayuntamiento de la localidad de Setenil de las Bodegas existirá un “Libro de Honor”, que deberá ser debidamente foliado, con una calidad del papel que garantice su óptima conservación e integridad de las firmas allí custodiadas, a lo largo de los años.

## ARTÍCULO 48. FIRMA.

48.1. En el Libro de Honor de Setenil de las Bodegas se recogerán las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades, altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Municipio.

48.2. El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados. La firma se celebrará de modo preferente en el salón de plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

## ARTÍCULO 49. CUSTODÍA.

El Libro estará custodiado por los servicios municipales de Protocolo, o en su defecto por la Secretaría General, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

**ARTÍCULO 50. DE LOS OBSEQUIOS CONMEMORATIVOS EN EL MOMENTO DE LA FIRMA.**

50.1. Con ocasión de la Firma en el Libro de Honor, recepciones y homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos de la localidad, tales como llaves, escudos, placas, metopas, o libros.

50.2. Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia del agradecimiento por la visita a la localidad de Setenil de las Bodegas, de la personalidad en cuestión.

**TÍTULO SEXTO****DE LOS HERMANAMIENTOS.****ARTÍCULO 51. OBJETO.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, previa instrucción del expediente correspondiente podrá acordar hermanarse con otras localidades, nacionales o extranjeras, siempre que exista algún vínculo ya sea social, histórico o de otra naturaleza, que por su importancia o arraigo sean dignas de adoptar tal acuerdo.

**ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO.**

52.1. Con la debida coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias, como punto de referencia especializado para el hermanamiento de ciudades, desde una perspectiva integradora del conjunto de la actividad municipal según el ámbito territorial la proposición que se presente, será sometida al informe previo de técnico cualificado y de Secretaría e Intervención, y al dictamen de la Comisión informativa correspondiente, con carácter previo a su consideración por el Pleno de la Corporación, el cual adoptará, por mayoría simple, el acuerdo por el que se inicie el proceso para la formalización de vínculos de hermanamiento con Entidades Locales de ámbito municipal, tanto del Estado español, como de la Unión Europea, de países latinoamericanos y del resto del mundo, por este orden prioritario establecido, para potenciar desde el punto de vista cultural, histórico o geográfico los elementos de similitud que se determinen en una memoria debidamente razonada, como la población de derecho y sus circunstancias socioeconómicas o el tejido productivo, la denominación toponímica o las características comunes entre ambos Municipios.

52.2. Una vez se cuente con el acuerdo del Municipio con el que se pretende el hermanamiento, se definirán calendarios para el intercambio de información entre ambas Entidades Locales y la organización de actuaciones conjuntas, con ocasión de festejos populares, acciones de promoción cultural, intercambio de jóvenes estudiantes en coordinación con la Administración educativa y otras iniciativas que sean aprobadas en los planes o programas anuales de promoción cultural.

**ARTÍCULO 53. FORMALIZACIÓN Y REGISTRO.**

53.1. Una vez aprobada la propuesta y en consonancia con el acuerdo plenario de la otra Corporación, se señalará el lugar y firma del hermanamiento, procurando que se celebren ceremonias consecutivas en ambas sedes corporativas.

53.2. Los hermanamientos se inscribirán en el Registro Municipal de honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

**TÍTULO SÉPTIMO****NOMINACIÓN DE CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS Y MONUMENTOS****ARTÍCULO 54. OBJETO.**

Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de la localidad de Setenil de las Bodegas, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, o cualquier otro que, por su excelencia en la localidad, merezca este reconocimiento.

**ARTÍCULO 55. APROBACIÓN.**

El órgano competente para la aprobación de la denominación de calles es el alcalde, competencia delegable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**DISPOSICIONES.****DISPOSICIONES ADICIONALES.****PRIMERA. DISTINCIONES PROTOCOLARIAS.**

Por motivos de cortesía o reciprocidad el alcalde, sin necesidad de incoar expediente administrativo alguno, podrá hacer entrega de placas conmemorativas, escudos, insignias u otros objetos simbólicos, que no impliquen ninguna prerrogativa o dignidad, a autoridades, personalidades o instituciones.

**SEGUNDA. INSIGNIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

1. Todos los nuevos miembros de la Corporación, con motivo de su toma de posesión, recibirán un documento acreditativo de su condición, una insignia de solapa con el escudo municipal, que deberán lucir en los actos públicos a que asistan en su condición de concejales democráticamente elegidos.

2. Excepcionalmente tendrán derecho a que se le haga entrega de una insignia de solapa, en acto público convocado al efecto que se celebrará en el Salón de plenos del Ayuntamiento, quienes hayan ostentado la condición de miembros de la Corporación a partir de las elecciones municipales celebradas el año 1979.

**TERCERA. DISTINCIÓN A FUNCIONARIOS Y RESTO DE EMPLEADOS PÚBLICOS.**

El Ayuntamiento con el fin de distinguir a sus funcionarios y empleados a los que, previo expediente al efecto, se consideren merecedores de ello, podrá otorgarles una insignia de solapa cuyo formato será similar a la de los ediles. Esta distinción se hará constar en su expediente personal.

Se registrarán por la normativa específica, aquellas distinciones a funcionarios, que por su adscripción a cuerpos específicos pudieran tener, como por ejemplo la policía local.

**CUARTA. DISTINCIÓN A MIEMBROS DE LA CASA REAL.**

Las distinciones honoríficas que la Corporación pueda otorgar a SS.MM. los Reyes no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad el Rey y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que, como limitación establece el presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

ÚNICA. No será de aplicación el presente reglamento, a los expedientes de honores y distinciones ya finalizados con anterioridad a la entrada en vigor de este.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

ÚNICA. Quedan derogadas cualesquiera normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento y, en particular, el Reglamento Especial de concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, aprobado en sesión de pleno de 25 de Enero de 1973.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

ÚNICA. El presente Reglamento, que consta de cincuenta y cinco artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y otra final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. RAFAEL VARGAS VILLALÓN.

Nº 51.496

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2021, se ha aprobado definitivamente la ocupación directa de terrenos del ARI CS 02 CASERÍA OESTE, para equipamientos y viales públicos, a instancias de la mercantil GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SUR, S.L. conforme al siguiente detalle:

- Registral afectada: numero 55.274, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de San Fernando

- Titular: GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SUR SL

- Superficie objeto de ocupación: 284,52 m2

- Aprovechamiento subjetivo: 131,00 UA

- A materializar en: SUO 01 HUERTA DE SAN JOAQUÍN

- Referencia catastral: 1111703QA5411A00010G

Lo que se comunica para su debido conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución, podrá interponerse los siguientes recursos:

. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

. Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). . Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 17/06/21. LA SECRETARIA GENERAL.; Fdo.: María Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fdo.: Rafael de Cozar Pérez.

Nº 51.562

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, ha tenido lugar la aprobación inicial del Estudio de Detalle de Buen Pastor 471, así como de su Resumen Ejecutivo.

El Estudio de Detalle tiene por objeto dotar de ordenación fijando las alineaciones y rasantes de un viario secundario necesario para dar servicio a la parcelación existente en la zona de parcelas del entorno de la calle Buen Pastor nº 471, de la localidad de San Fernando, de manera que pueda proceder a su desarrollo según las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan Especial de Mejora Urbana de la Barriada de La Almadra, que fue aprobado definitivamente por Pleno Municipal de 27 de diciembre de 2013, así como del propio Plan de Ordenación Urbana de San Fernando.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el B.O.P., tablón de anuncios de esta Administración, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la web <http://www.sanfernando.es>.

San Fernando, a 17/06/21. LA SECRETARIA GENERAL.; Fdo.: María Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fdo.: Rafael de Cozar Pérez.

Nº 51.565

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
ANUNCIO**

Mediante acuerdo de la sesión ordinaria de Pleno de 17/06/2021, se acordó en el PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE ADHESIÓN AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, siendo aprobada por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.), cuyos acuerdos adoptados son:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión como miembro de pleno derecho del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz publicados en el BOJA n.º 149 de 05 de agosto de 2019 cuyo texto consta en el expediente administrativo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete mantener la aplicación presupuestaria en los presupuestos que se elaboren durante la permanencia como miembro.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.

QUINTO.- Dar traslado a Intervención de Fondos.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo al objeto de su conocimiento, en el BOP, Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

El enlace al Portal de Transparencia para consulta del acuerdo: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1001&seccionId=4>

SÉPTIMO.- Autorizar al Sr. Alcalde a que suscriba cuantos actos considere oportunos, en la ejecución del presente acuerdo

Lo que se hace público para conocimiento general.

A 18/06/21. El Alcalde Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparcerero Fernández de Retana. **Nº 51.568**

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

El Ayuntamiento de Trebujena, en pleno ordinario celebrado el pasado 31 de mayo aprobó por unanimidad la plantilla de personal para el ejercicio 2021. La misma es la que se detalla a continuación:

#### PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2021

A) PERSONAL FUNCIONARIO		
Número Plazas	Denominación	Grupo
FUNCIONARIOS/ARIAS DE HABILITACIÓN NACIONAL		
1	Subescala de Secretaría-Intervención	A1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ADMINISTRATIVO/VA		
7	Administrativo	C1
1	Tesorero	C1
AUXILIAR		
7	Auxiliar Administrativo/a	C2
SUBALTERNO/A		
1	Conserje Mantenimiento Centro Educativo	Agrup. Prof.
1	Conserje Mantenimiento Centro Educativo	Agrup. Prof.
1	Conserje Mantenimiento Centro Educativo (PI)	C2.
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUB-ESCALA TÉCNICA		
TÉCNICO/A SUPERIOR-MEDIO		
1	Arquitecto/a	A1
1	Técnico Superior de Gestión Económica	A1
1	Técnico Superior de Gestión Urbanística	A1
1	Técnico Superior de Contratación y Rentas	A1
3	Técnico Grado Medio	A2
TÉCNICO		
1	Técnico Informática	C1
TÉCNICO AUXILIAR		
1	Encargado de Almacén	C2
1	Agente notificador	C2
SUB-ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
POLICIA LOCAL		
1	Subinspector	A2
1	Oficial Jefe	C1
1	Oficial	C1
9	Agente	C1
B) PERSONAL LABORAL		
Número Plazas	Denominación	Grupo
PERSONAL CLASIFICADO POR GRUPOS PROFESIONALES		
TECNICO/A		
1	Letrado Municipal	A1
1	Coordinador Deportes	C2
2	Locutor de radio	C2
2	Técnico/a Orienta	A1
1	Coordinador de Cultura	C1
1	Técnico en Turismo	A2
AUXILIAR		
1	Auxiliar Administrativo	C2
1	Auxiliar encargado de biblioteca	C2
1	Técnico Biblioteca y archivo (PI)	C1

PERSONAL DE OFICIOS		
Número Plazas	Denominación	Grupo
1	Encargado/a Mantenimiento y Ser. M.	C1
1	Oficial Primera Albañilería	C2
1	Oficial Primera Electricidad	C2
3	Oficial Primera Jardinería	C2
1	Oficial Primera Fontanería	C2
1	Oficial Primera Mecánico Conductor	C2
1	Oficial Primera Conductor	C2
1	Oficial Primera Mayordomía	C2
1	Ayudante de Encargado	C2
1	Operario Encargado de Cementerio	AP
1	Operario Encargado de Cementerio(PI)	C2
2	Operario/a limpieza viaria	AP
7	Operario/a limpieza	AP
C) PERSONAL EVENTUAL		
Número Plazas	Denominación	Grupo
0		
D) PERSONAL TEMPORAL DE PROGRAMAS OTRAS ADMINISTRACIONES		
1	Trabajadora Social	A2
3	Auxiliares de Hogar	C2
1	Educador/a	A2
1	Monitor Ludoteca/mayores activos	C1
1	Asesoría Centro de Información a la Mujer	A1
1	Psicología Centro de Información a la Mujer	A1
1	Informadora Centro Información a la mujer	A2
1	Dinamizador Centro Guadalinfo	C1
1	Coordinadora Dependencia	A2
30	Auxiliares de ayuda a domicilio	AP
E) CARGOS ELECTOS		
Número Plazas	Denominación	Grupo
1	Alcalde	
3	Tenientes de Alcalde	

Este acuerdo se somete mediante este medio a información pública por plazo de quince días para que los interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá como definitivo.

24/05/21. Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez, Alcalde-Presidente.  
**Nº 51.610**

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE EXISTENTE ENTRE LAS MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS (CONFLUYENTE CON LA C/. DOCTOR PÉREZ MELÉNDEZ), PROMOVIDO POR ENEBRALES PROJECTS SPAIN, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE EXISTENTE ENTRE LAS MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS (CONFLUYENTE CON LA CALLE DOCTOR PÉREZ MELÉNDEZ), PROMOVIDO POR ENEBRALES PROJECTS SPAIN S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de marzo de 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE EXISTENTE ENTRE LAS MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS (confluyente con la C/. Doctor Pérez Meléndez), promovido por ENEBRALES PROJECTS SPAIN, S.L., cuyo objeto es localizar suelo dotacional público y el trazado local de viario secundario así como fijar las alineaciones para este suelo integrado en el ámbito –a tenor de lo recogido en el apartado A.1 del estudio de detalle presentado con registro en fecha 12.02.2019- (expediente número PG-3/2019 -G1891- del Área de Urbanismo –departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-3/2019 (G1891) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE EXISTENTE ENTRE LAS MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS (confluyente con la C/. Doctor Pérez Meléndez), promovido por ENEBRALES PROJECTS SPAIN, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 2002, de fecha 13.08.2020, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia de Cádiz, número 172, de fecha 08.09.2020, en el Diario "Europa Sur" de fecha 28.08.2020, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 11.01.2021 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2019/3 (2019/1891 PG – ED) INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de 15 de diciembre de 2020, relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2019/3 sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE EXISTENTE ENTRE LAS MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS, emito el presente informe previo a su resolución definitiva.

B. ANTECEDENTES En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes que constan en el expediente:

1. Con fecha 13 de febrero de 2019 y registro de entrada 1636, se presenta "ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE EXISTENTE ENTRE MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS TARIFA 11391 (CÁDIZ)", junto a su correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, para su admisión a trámite y posterior aprobación.

2. Con fecha 3 de diciembre de 2019 y registro de entrada 13516, se presenta documentación complementaria al "ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE EXISTENTE ENTRE MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS TARIFA 11391 (CÁDIZ)".

3. Con fecha 1 de abril de 2020, se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido en los antecedentes anteriores.

4. Por Decreto de Alcaldía 2002/2020, de 13 de agosto, se resuelve la aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE EXISTENTE ENTRE MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS TARIFA 11391 (CÁDIZ)" y su sometimiento a información pública por un período de veinte días.

5. Con fecha 14 de diciembre de 2020, transcurrido el período de información pública, el Secretario General Accidental, emite certificado en el que, entre otras cuestiones, se hace constar que no se han recibido alegaciones durante el período referido.

C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y de lo recogido en el informe técnico de fecha 1 de abril de 2020, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2002/2020, de 13 de agosto, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, sometiéndolo a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva >>

En el mencionado informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, en fecha 01.04.2020, se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2019/3 (2019/1891 PG – ED) INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos recibidos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de 13 de junio y 5 de diciembre de 2019, relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2019/3 sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE EXISTENTE ENTRE LAS MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS, emito el presente informe previo a su aprobación inicial.

#### B. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero de 2019 y registro de entrada 1636, se presenta "ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE EXISTENTE ENTRE MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS TARIFA 11391 (CÁDIZ)", junto a su correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, para su admisión a trámite y posterior aprobación.

2. Con fecha 3 de diciembre de 2019 y registro de entrada 13516, se presenta documentación complementaria al "ESTUDIO DE DETALLE DE CALLE EXISTENTE ENTRE MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS TARIFA 11391 (CÁDIZ)".

#### C. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

C.1 Estudio de Detalle presentado con fecha 13 de febrero de 2019 y registro de entrada 1636 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 13 de febrero de 2019 y registro de entrada 1636, que se remite para su tramitación consta, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, de los siguientes documentos:

1. MEMORIA INFORMATIVA, que incluye los siguientes apartados: - OBJETO DEL DOCUMENTO, en el que se explica brevemente el alcance del Estudio de Detalle y el tipo de iniciativa. - PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se identifica la persona jurídica que propone la tramitación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el punto b) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de planeamiento. - ANTECEDENTES, en el que se identifican el instrumento de planeamiento que sirve de marco de referencia para el estudio de detalle y una breve descripción de la ordenación propuesta por aquél en el ámbito de actuación y de la realidad física de éste, así como la propuesta de innovación de la ordenación vigente. - INFORMACIÓN URBANÍSTICA, en el que se identifica el ámbito de actuación, la información registral de los terrenos incluidos en él, su superficie y topografía y la geometría de las parcelas que lo integran. Asimismo se hace una breve referencia al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la inexistencia de servidumbre conocida en el ámbito de actuación, a las infraestructuras existentes en éste, a la estructura de la propiedad y a las determinaciones de la ordenación urbanística vigente sobre los terrenos objeto del Estudio de Detalle. - CUADRO DE SUPERFICIES DE LOS SOLARES, en el que se recoge una estimación de la edificabilidad máxima de los terrenos incluidos en el ámbito del estudio de detalle por aplicación de la normativa vigente. Asimismo se relacionan y describen las determinaciones objeto del estudio de

detalle, y se hace una comparativa de la edificabilidad resultante de las determinaciones del Estudio de Detalle y de las del planeamiento vigente.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA, que incluye los siguientes apartados: - DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se indican las determinaciones de ordenación objeto del Estudio de Detalle.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA, que incluye los siguientes apartados: - OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se indican las circunstancias que motivan la redacción del estudio de detalle. - JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se justifica la procedencia del estudio de detalle para los objetivos que se pretende alcanzar con él, de acuerdo con la legislación urbanística vigente, se declara el ajuste la documentación que integra el Estudio de Detalle a lo establecido en dicha legislación y se indica la administración competente para su aprobación. Por último se justifica la innecesidad de someter el Estudio de Detalle a instrumento de prevención ambiental alguno y la obligación de someterlo a información pública. - JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA, en el que se establecen los objetivos y los criterios de la nueva ordenación propuesta, se describe ésta y se recoge un cuadro comparativo de los parámetros urbanísticos afectados por el Estudio de Detalle, de acuerdo con las determinaciones de éste y de la ordenación vigente.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE, en el que se recoge una relación de legislación urbanística, ambiental y administrativa aplicable a la tramitación del Estudio de Detalle.

5. PLANOS: -

1. PLANO DE SITUACIÓN, en el que se delimitan el ámbito del Estudio de Detalle. -

2. ESTADO ACTUAL Y TOPOGRÁFICO, en el que se indican las referencias catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, se recoge la topografía de los terrenos vacantes de edificación y se señala el trazado de las infraestructuras básicas existentes. -

3. SUPERFICIE Y ACOTADO DEL ÁMBITO, en el que se define gráficamente la geometría del límite del ámbito del Estudio de Detalle. -

4. ALINEACIÓN PROPUESTA POR EL PGOU, en el que se reproduce parcialmente el plano "8. Plano de Ordenación. Facinas. Estructura General" del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que recoge el ámbito del Estudio de Detalle. - 5. ALINEACIÓN PROPUESTA POR EL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se recoge la ordenación resultante de las determinaciones introducidas por el Estudio de Detalle. -

5. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (TEXTO REFUNDIDO), en el que se reproduce parcialmente el plano "17. Plano de Ordenación. Facinas. Clasificación del Suelo" del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que recoge el ámbito del Estudio de Detalle. - 5. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (ADAPTACIÓN PARCIAL), en el que se reproduce parcialmente el plano "PA.FA-01. Facinas. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable, categorías y Sistemas Generales" de la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que recoge el ámbito del Estudio de Detalle. - 5. USOS GLOBALES (ADAPTACIÓN PARCIAL), en el que se reproduce parcialmente el plano "PA.FA-02. Facinas. Estructura general y orgánica. Usos globales" de la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que recoge el ámbito del Estudio de Detalle. - 5. EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD (ADAPTACIÓN PARCIAL), en el que se reproduce parcialmente el plano "PA.FA-03. Facinas. Zonas del Suelo Urbano" de la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que recoge el ámbito del Estudio de Detalle.

6. RESUMEN EJECUTIVO, que incluye los siguientes apartados: -

CONTENIDO Y ALCANCE, en el que se describe brevemente el contenido y el alcance del resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. -

ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación propuesta altera la vigente y se describe la propuesta de ordenación del Estudio de Detalle. -

OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se describe brevemente la finalidad del Estudio de Detalle y su contenido documental. - ALCANCE DE LAS ALTERACIONES INTRODUCIDAS POR EL ESTUDIO DE DETALLE, en el que indica el objetivo de éste. -

SUSPENSIÓN DE LICENCIAS, en el que se delimita el ámbito en el que opera la suspensión de licencias prevista en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. -

PLANO 01. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS (RESUMEN EJECUTIVO), en el que se delimita gráficamente el ámbito en el que opera la suspensión de licencias prevista en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. -

PLANO 02. ALTERACIONES EN LA ORDENACIÓN (RESUMEN EJECUTIVO), en el que se reproduce parcialmente el plano "8. Plano de Ordenación. Facinas. Estructura General" del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que recoge el ámbito del Estudio de Detalle, con las determinaciones de la ordenación vigente y de la propuesta por el Estudio de Detalle. -

PLANO "8. PLANO DE ORDENACIÓN.FACINAS. ESTRUCTURA GENERAL", del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en el que se recogen las determinaciones de ordenación del Estudio de Detalle.



C.2. Documentación complementaria al Estudio de Detalle presentada con fecha 3 de diciembre de 2019 y registro de entrada 13516 La documentación complementaria al Estudio de Detalle, presentada con fecha 3 de diciembre de 2019 y registro de entrada 13516, tiene el siguiente contenido: 1. PLANOS: - 6. ALTERACIONES EN LA ORDENACIÓN, en el que se reproduce parcialmente el plano "8. Plano de Ordenación. Facinas. Estructura General" del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que recoge el ámbito del Estudio de Detalle, con las determinaciones de la ordenación vigente y de la propuesta por el Estudio de Detalle. - 7. PROPUESTA NUEVO PGOU, en el que se reproduce parcialmente el plano "8. Plano de Ordenación. Facinas. Estructura General" del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana con las alteraciones propuestas por el Estudio de Detalle.

D. FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE. El Estudio de Detalle presentado tiene por finalidad ajustar las previsiones del Plan General vigente a la realidad ya ejecutada en el ámbito de aquél, toda vez que la calle transversal que une las calles Doctor Fleming y la calle Doctor Pérez Meléndez, no se ha ejecutado, finalmente, donde previó el Plan General. Para la consecución de dicha finalidad, son objeto del Estudio de Detalle el trazado de los viarios secundarios, la localización de suelo dotacional público y las alineaciones de las manzanas incluidas en su ámbito.

E. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

F. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

F.1. Consideraciones en relación con el objeto del Estudio de Detalle De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los objetos de los Estudios de Detalle se encuentran, en ámbitos reducidos de suelo urbano, reajustar las alineaciones y establecer el trazado local del viario secundario, en los casos en que estas determinaciones estén establecidas en un Plan General de Ordenación Urbanística, y establecer la localización del suelo dotacional público en cualquier caso. El Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, contiene el trazado local del viario secundario y las alineaciones de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle presentado, por lo que su objeto, se encuentra entre los contemplados en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

F.2. Consideraciones en relación con las limitaciones a los Estudios de Detalle establecidas en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que los Estudios de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 15, no pueden:

1. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de lo establecido en el apartado 1 del artículo 15.

2. Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

3. Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

4. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. En este sentido, respecto a la prohibición 1, se modifica el uso urbanístico del suelo para cumplir con los objetos de los Estudios de Detalle, es decir, reajustar el trazado del viario secundario y la localización de suelo dotacional público. En cuanto a la prohibición 2, teniendo en cuenta que no se modifica la longitud de la sección de la calle Dr. Fleming y que la calle propuesta (coincidente con la existente) no alcanza los 10 metros de longitud transversal, lo que supone que los terrenos lucrativos afectados por el Estudio de Detalle siguen manteniendo la misma altura máxima, de acuerdo con las ordenanzas que le son de aplicación, y que se reduce la superficie destinada a parcelas lucrativas respecto a lo propuesto por el Plan General vigente, el aprovechamiento urbanístico del ámbito de actuación no solo no se incrementa, sino que se reduce. Por otro lado, en lo relativo a la prohibición 3, el Estudio de Detalle no reduce la superficie de los terrenos destinados a suelo dotacional público, sino que la incrementa, de los 210,48 m previstos en el Plan General vigente a los 263,09 m propuestos por el Estudio de Detalle. Tampoco afecta a su funcionalidad, pues el viario propuesto por el Estudio de Detalle sigue conectando las calles Dr. Pérez Meléndez y Dr. Fleming, si bien con menor superficie, ya que las conecta en puntos que se encuentran más próximos que los que proponía unir el Plan General vigente. Por último, el Estudio de Detalle, no afecta a las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, ya que no modifica la sección de las calles adyacentes, lo que podría haber provocado un cambio en la altura máxima de aquéllos.

F.3. Consideraciones al Resumen Ejecutivo El resumen ejecutivo justifica su contenido y alcance de acuerdo con lo establecido, entre otros, en el apartado 3 del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Esta referencia debe entenderse hecha al apartado 3 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que vino a derogar al citado anteriormente.

G. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y desde el punto de vista técnico, se INFORMA FAVORABLEMENTE la admisión a trámite de la memoria del "Estudio de Detalle de calle existente entre manzanas catastrales nº 74338 y 74325 de Facinas Tarifa 11391 (Cádiz)" presentado con fecha 13 de febrero de 2019 y registro de entrada 1636, junto a su correspondiente Resumen Ejecutivo presentado en misma fecha y con mismo número de registro y a la documentación complementaria presentada con fecha 3 de diciembre de 2019 y registro de entrada 13516, mediante su aprobación inicial y sometimiento a información pública por un plazo no inferior a 20 días.>>

- Con fecha 13.01.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.  
- Con fecha 08.03.2021, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 13.01.2021 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE EXISTENTE ENTRE LAS MANZANAS CATASTRALES Nº 74338 Y 74325 DE FACINAS (confluyente con la C/. Doctor Pérez Meléndez), presentado con registro en fecha 12.02.2019, con su anexo complementario (planos 6 y 7), presentado con registro en fecha 02.12.2019, y con su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 12.02.2019, promovido por ENEBRALES PROJECTS SPAIN, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (17) de las personas presentes (17) que integran la Corporación, que emitieron su voto conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAÚJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
FERNÁNDEZ PARRAS, FRANCISCO JOSÉ	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA	X		
GONZÁLEZ GALLARDO, MARÍA A.	PP	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 61, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 8678 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 16.04.2021, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 16.04.2021):

### "B.1. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle, reajusta las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizadas para coordinar la realidad con las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística Vigente.

#### B.1.1. Trazado local del viario secundario

El Estudio de Detalle desplaza el trazado local de un viario secundario, para adecuarlo a la realidad consolidada y a las características del borde del núcleo urbano de Facinas. El desplazamiento que se lleva a cabo es paralelo y muy cercano (10 metros) al que se recoge en el plano de ordenación. Estructura General".

Con este desplazamiento, del viario propuesto por el plan, al viario existente en la realidad y que se recoge en el ámbito del Estudio de Detalle, se obtiene una superficie de vial de 150,68 m<sup>2</sup> y un Sistema Local de Espacios Libres de 112,41 m<sup>2</sup>.

#### B.1.2. Alineaciones

Del mismo modo, al desplazar la calle propuesta por el plan a la existente en la realidad, se obtienen nuevas alineaciones en la manzana, originando frentes a las parcelas tal como se refleja en la realidad. Dicho desplazamiento se recoge también en el plano de Ordenación de este documento junto con las nuevas alineaciones.

Con estos reajustes del planeamiento a la realidad por medio del Estudio de Detalle, las superficies que se obtienen son las siguientes:

Sistema Local Espacio Libre	112.41 m <sup>2</sup>
Calle existente (A)	150.68 m <sup>2</sup>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 17/06/2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giraldez. 16/06/2021. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román, Fdo.: Francisco Antonio Ruiz Romero, El Asesor Jurídico F.A.R.R. Firmado.

Nº 51.622

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el siguiente expediente:

Aprobar el expediente de modificación de créditos 2021/MCE\_02/000006, consistente en disminuir las siguientes partidas:

APLICACIÓN PPTA.	DESCRIPCION	IMPORTE
130.227.01	Seguridad	10.000,00
134.624.00	Adquisición Elemento de Transporte	6.000,00
151.130.00	Retribuciones Personal Laboral Fijo	6.000,00
151.130.02	Otras Remuneraciones	6.000,00
151.160.00	Seguridad Social Urbanismo	3.190,00
151.619.01	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	7.510,00
163.130.00	Retribuciones Personal Laboral fijo	5.800,00
163.130.02	Otras Retribuciones	6.800,00
163.160.00	Seguridad Social Limpieza Viaria	12.400,00
165.624.00	Adquisición Elemento de Transporte	10.000,00
338.227.01	Seguridad	5.000,00

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2021. Sometido el acuerdo al trámite de información pública, no se presentaron reclamaciones al mismo dentro del plazo, y como consecuencia se ha considerado definitivamente aprobado el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; se inserta a continuación el resumen por Capítulos del Presupuesto General:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	13.316.058,82 <input type="checkbox"/>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.317.015,18 <input type="checkbox"/>
3	GASTOS FINANCIEROS	1.037.209,43 <input type="checkbox"/>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.402.100,00 <input type="checkbox"/>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	PL	GR	SUBGRUPO	ESC	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	A	A1	H.N.	SECRETARIA		SUPERIOR	COMPLETA	
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		ENTRADA	COMPLETA	
INTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		SUPERIOR	COMPLETA	
VICEINTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		ENTRADA	COMPLETA	
TESORERO	1	A	A1	H.N.	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		ENTRADA	COMPLETA	VACANTE
ARQUITECTO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	

APLICACIÓN PPTA.	DESCRIPCION	IMPORTE
341.489.00	Subvenciones a Entidades sin fines de lucro	5.950,00
920.131.00	Retribuciones Personal Laboral Eventual	15.000,00
943.467.00	Consortio Vía Verde	6.350,00

Y amentar las siguientes:

APLICACIÓN PPTA.	DESCRIPCION	IMPORTE
931.352.00	Intereses de demora	17.000,00
171.619.01	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	57.000,00
151.227.06	Obra nave de La Bolichera	3.000,00
130.227.06	Obra Jefatura Policía Local	3.000,00
321.227.06	Obra colegio	3.000,00
130.619.01	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	23.000,00

Total de créditos transferidos 80.000

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, permaneciendo el expediente expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por un plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. De no formularse reclamaciones, la modificación presupuestaria hasta entonces provisional se entenderá definitiva, en base a lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Puerto Serrano, a 21 de junio de 2021. ALCALDE- PRESIDENTE.  
Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez. Nº 52.162

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 de mayo de 2021 la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante por modificación sustancial de la misma, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Frontera, a 11 de junio de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. Nº 52.224

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	230.723,83 <input type="checkbox"/>
6	INVERSIONES REALES	1.250.000,00 <input type="checkbox"/>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.076,00 <input type="checkbox"/>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 <input type="checkbox"/>
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.310.614,42 <input type="checkbox"/>
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		26.928.797,68 <input type="checkbox"/>
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.105.009,91 <input type="checkbox"/>
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	725.888,41 <input type="checkbox"/>
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.905.176,75 <input type="checkbox"/>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.539.655,56 <input type="checkbox"/>
5	INGRESOS PATRIMONIALES	615.113,00 <input type="checkbox"/>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.579.038,49 <input type="checkbox"/>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 <input type="checkbox"/>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		32.529.882,12 <input type="checkbox"/>

DENOMINACIÓN	PL	GR	SUBGRUPO	ESC	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OBSERVACIONES
BIÓLOGO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
DIRECTOR ESCUELA POLICÍA LOCAL	1	A	A1	A.E.	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A	A1		TÉCNICA			COMPLETA	VACANTE
TÉCNICO ASESOR JURÍDICO	2	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
JEFE DE PERSONAL	1	A	A1		TÉCNICA			COMPLETA	VACANTE
PSICÓLOGO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
VETERINARIO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	VACANTE
COORDINADOR MEDIO AMBIENTE	1	A	A2	A.E.	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	A	A2		TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
EDUCADOR SERVICIOS SOCIALES	2	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO	1	A	A2		TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	VACANTE
TRABAJADOR SOCIAL	2	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
SUBINSPECTOR	1	A	A2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	PL.	SUBINSPECTOR	COMPLETA	VACANTE
ADMINISTRATIVO	17	C	C1	A.G.	ADMINISTRATIVA			COMPLETA	5 VACANTES
DELINEANTE	1	C	C1	A.E.	TÉCNICA	T.A.		COMPLETA	
ESPECIALISTA INFORMÁTICA GESTIÓN	1	C	C1	A.E.	TÉCNICA	T.A.		COMPLETA	
OFICIAL POLICÍA	5	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	PL.	OFICIAL	COMPLETA	1 VACANTE
POLICÍA LOCAL	40	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	PL.	POLICIA	COMPLETA	8 VACANTES
TÉCNICO VIVERISTA	1	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40	C	C2	A.G.	AUXILIAR			COMPLETA	
OFICIAL ALMACÉN	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL CONDUCTOR	3	C	C2		SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
SEPULTURERO	3	C	C2		SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	3 VACANTES
VIGILANTE MUNICIPAL	7	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
VIGILANTE MUNICIPAL	3	AP	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
ASISTENTA AYUDA DOMICILIO	2	AP	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		PARCIAL	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	2	AP	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.		COMPLETA	
SECRETARIO	1	A	A1	H.N.	SECRETARIA		SUPERIOR	COMPLETA	
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		ENTRADA	COMPLETA	
INTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		SUPERIOR	COMPLETA	
VICEINTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		ENTRADA	COMPLETA	
TESORERO	1	A	A1	H.N.	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		ENTRADA	COMPLETA	VACANTE
ARQUITECTO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
BIÓLOGO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
DIRECTOR ESCUELA POLICÍA LOCAL	1	A	A1	A.E.	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A	A1		TÉCNICA			COMPLETA	VACANTE
TÉCNICO ASESOR JURÍDICO	2	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
JEFE DE PERSONAL	1	A	A1		TÉCNICA			COMPLETA	VACANTE
PSICÓLOGO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
VETERINARIO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	VACANTE
COORDINADOR MEDIO AMBIENTE	1	A	A2	A.E.	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	A	A2		TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
EDUCADOR SERVICIOS SOCIALES	2	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO	1	A	A2		TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	VACANTE
TRABAJADOR SOCIAL	2	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
SUBINSPECTOR	1	A	A2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	PL.	SUBINSPECTOR	COMPLETA	VACANTE
ADMINISTRATIVO	17	C	C1	A.G.	ADMINISTRATIVA			COMPLETA	5 VACANTES
DELINEANTE	1	C	C1	A.E.	TÉCNICA	T.A.		COMPLETA	
ESPECIALISTA INFORMÁTICA GESTIÓN	1	C	C1	A.E.	TÉCNICA	T.A.		COMPLETA	
OFICIAL POLICÍA	5	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	PL.	OFICIAL	COMPLETA	1 VACANTE
POLICÍA LOCAL	40	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	PL.	POLICIA	COMPLETA	8 VACANTES
TÉCNICO VIVERISTA	1	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40	C	C2	A.G.	AUXILIAR			COMPLETA	
OFICIAL ALMACÉN	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL CONDUCTOR	3	C	C2		SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
SEPULTURERO	3	C	C2		SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	3 VACANTES
VIGILANTE MUNICIPAL	7	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
VIGILANTE MUNICIPAL	3	AP	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
ASISTENTA AYUDA DOMICILIO	2	AP	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		PARCIAL	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	2	AP	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.		COMPLETA	

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	PL	TITULACIÓN	JORNADA	OBSERVACIONES
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	DIPLOMADO EMPRESARIALES O EQUIVALENTE	COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA O EQUIVALENTE	COMPLETA	
SECRETARIO DE ALCALDÍA	1	DIPLOMADO O EQUIVALENTE	COMPLETA	
TRABAJADOR SOCIAL	1	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	COMPLETA	
COORDINADOR DE DEPORTES	1	BACHILLER O EQUIVALENTE	COMPLETA	VACANTE
OFICIAL ALBAÑIL	1	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL CARPINTERO	1	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL CONDUCTOR	4	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL FONTANERO	2	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL JARDINERO	4	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL MAQUINISTA	2	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL PINTOR	2	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL PINTOR ROTULISTA	1	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
TELEFONISTA	2	E.S.O O EQUIVALENTE	COMPLETA	
LIMPIADORAS	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	COMPLETA	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	41	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	COMPLETA	

## C) PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	PL	GR
PERSONAL EVENTUAL	1	A
PERSONAL EVENTUAL	1	A
PERSONAL EVENTUAL	1	A
PERSONAL EVENTUAL	1	C

## CUADRO RESUMEN PLAZAS

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIO DE CARRERA	152
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO	69
TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL	4

El Presupuesto General entrará en vigor una vez publicado dicho resumen por capítulos en el BOP, lo que se hace público para general conocimiento. Desde la entrada en vigor del Presupuesto y hasta la finalización del ejercicio, en la Intervención Municipal existirá una copia del mismo a disposición del público.

En Los Barrios, a 23 de junio de 2021. EL ALCALDE- PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 53.395

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

## ANUNCIO

## PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO DE 2021

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021 y la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente expuestos en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Olvera.

25/6/21. EL ALCALDE, Francisco Párraga Rodríguez. Firmado. Nº 54.332

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

## JEREZ DE LA FRONTERA

## EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2021-F a instancia de la parte ejecutante ROCIO RODRIGUEZ PRADO contra SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de fecha 21/04/21 a favor de Dª. ROCIO RODRIGUEZ PRADO contra SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION, S.L por importe de 4.656,97 euros de principal, más otros 698,54 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 51.270

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

## SALA DE LO SOCIAL

## SEVILLA

## EDICTO

HAGO SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 175/20. Negociado G se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 9 de junio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 58/2018.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma podrá preparar recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, INGENIEROS NAVALES CONSULTORES, S.A. y a MONTAJES RIVERO, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP de Cádiz.

Dado en SEVILLA a nueve de junio de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. María Carmen Alvarez Tripero. Firmado.

Nº 51.297

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

## SALA DE LO SOCIAL

## SEVILLA

## EDICTO

N.I.G.: 1101244S20170000508. Negociado: ST. Recurso: Recursos de Suplicación 2103/2019. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CADIZ. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 183/2017. Recurrente: MANUEL ENRIQUE MONTERO AGUILAR y ANTONIO RUIZ RONDAN. Representante: ALFONSO JIMENEZ MATEO. Recurrido: JUAN CARLOS SANCHEZ MELLADO, GRUPO MEDICO TEDEUM SL, QUIRÓN PREVENCIÓN S.L., FRATER PREVENCIÓN SL, PREVENTIUM PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SA, NAVANTIA SA y PFA SPRIL SA. Representante: ALFONSO JIMENEZ MATEO, MARIA ESTER SEGOVIA DEL MORAL y JULIAN MARIA CRESPO CARRILLO.

MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

HACE SABER: Que en el recurso Recurso de Suplicación nº 2103/2019 dimanante del Procedimiento nº 183/2017, del Juzgado Social nº 1 de CADIZ ha recaído diligencia de ordenación de fecha 10/06/2021, se acuerda EMPLAZAR a las partes, para su PERSONACIÓN por escrito de letrado DIRECTAMENTE ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO dentro del plazo de los DIEZ DÍAS siguientes al emplazamiento.

Del contenido de dicha resolución el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de DE EMPLAZAMIENTO a GRUPO MEDICO TEDEUM SL y PFA SPRIL SA, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón electrónico de edictos de esta Sala,

En SEVILLA a diez de junio de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 51.302

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 1293/2020. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420200003638. De: D/Dª. MERCEDES DELGADO JIMENEZ. Abogado: JOSE ANTONIO TRINIDAD SANCHEZ. Contra: D/Dª. BUFFETSUR S.L. y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1293/2020 se ha acordado citar a BUFFETSUR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BUFFETSUR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 51.304

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1291/2020. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420200003635. De: D/Dª. FANNY CHICEL PEREZ ARIAS. Abogado: JOSE ANTONIO TRINIDAD SANCHEZ. Contra: D/Dª. BUFFETSUR S.L. y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1291/2020 se ha acordado citar a BUFFETSUR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BUFFETSUR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de junio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 51.305

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 291/2019. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420190000839. De: D/Dª. ALEJANDRO GIL DOMINGUEZ. Abogado: LUIS MONTERO JARAMILLO. Contra: D/Dª. ESTRADIN SEGUR SL, FEPRODECA PM-40, FOGASA, BASILIO FERNANDEZ RUIZ y EDUARDO CLEMENTE RIAL.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 291/2019 se ha acordado citar a EDUARDO CLEMENTE RIAL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EDUARDO CLEMENTE RIAL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 51.307

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 210/2021. Negociado: T.N.I.G.: 1102044420210000539. De: D/Dª. SERGIO BOBILLO GUMIER. Abogado: JESUS AGUSTIN RAMIREZ GOMEZ. Contra: D/Dª. HEREDEROS DE ARGÜESO, S.A. y BODEGAS FRANCISCO YUSTE, SL.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 210/2021 se ha acordado citar a BODEGAS FRANCISCO YUSTE, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JULIO DE 2021, A LAS 12:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BODEGAS FRANCISCO YUSTE, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 52.179**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 173/2021. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420210000434. De: D/Dª. ALFONSO MUÑOZ LOPEZ. Abogado: ANA MERCEDES BAREATORO. Contra: D/Dª. ACCOUNT CONTROL & IUS AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 173/2021 se ha acordado citar a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 07 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECCQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 52.231**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2021 a instancia de D. JOSE MARIA GUERRERO MORENO contra TALLER P. RUIZ S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto el día 15 de marzo de 2021, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de marzo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del decreto dictado el día 22 de octubre de 2020 en el procedimiento 601/19, despachándose la misma a favor de D. JOSÉ MARÍA GUERRERO MORENO, contra la entidad TALLER P. RUIZ, SL por la cantidad de 74.114,62 euros en concepto de principal, más 10.000 € presupuestados para intereses, gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra Dª MARIA EMMA ORTEGA HERRERO.

LA MAGISTRADA- JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado TALLER P. RUIZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 52.236**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 352/2019 a instancia de D/Dª. RAFAEL RODRIGUEZ FONTALBA, RAUL ALFONSO RODRIGUEZ FONTALBA Y ANA ROSA RODRIGUEZ FONTALBA contra FEDERACION DE ASOCIACIONES DESEMPLEADOS-FEPRODECA se han dictado DECRETO de fecha 14 de junio de 2021, que admite la demanda y señala el próximo 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado Y 12:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada FEDERACION DE ASOCIACIONES DESEMPLEADOS-FEPRODECA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 14/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

**Nº 52.244**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SALA DE LO SOCIAL  
SEVILLA  
EDICTO**

N.I.G.: 1101244420180001944. Negociado: B. Recurso: Recursos de Suplicación 2370/2019. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CADIZ. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 679/2018. Recurrente: ANGELES ALBARRAN BECERRA. Representante: NICOLAS RAMIREZ PATIÑO. Recurrido: EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR, SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CLECE S.A.. Representante: CLAUDIA MORATO ESTEVE y MARINA MARTIN TOMAS.

DÑA. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 2930/19, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 15/04/2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 327/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en SEVILLA a 15 de junio de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 52.248**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1026/19 a instancia de D./D<sup>a</sup>. PABLO GONZALEZ DE LA ROSA contra OLYMPUS MANTENIMIENTO JEREZ se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 14/06/2021. Contra dicha sentencia no cabe recurso.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado OLYMPUS MANTENIMIENTO JEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 15/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado. **Nº 52.669**

**VARIOS**

**COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ**

**ROTA**

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, al punto 4º del Orden del Día, se convoca a la Asamblea General de Comunereros en sesión Ordinaria a celebrar el día 29 de Julio de 2.021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, en el Auditorio Municipal de Rota, Teatro Alcalde Felipe Benitez, sita en Avda. San Fernando nº 79 de Rota, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

2º.- Estudio y aprobación, en su caso, de la liquidación las cuentas relativas al ejercicio 2019 y 2020

3º.- Estudio y aprobación, en su caso, de la memoria técnica relativa al ejercicio 2019 y 2020

4º.- Informacion del Proyecto Fotovoltaica General y Compra-venta de terrenos.

5º.- Aprobacion del proyecto de acondicionamiento de la balsa del Bercial

6º.- Ruegos y preguntas.

DEBERA LLEVAR CONSIGO A LA ASAMBLEA EL D.N.I. Asimismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación en otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos, al no poder asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y el autorizado, y entregándola antes del comienzo de la Asamblea al Secretario de esta Comunidad de Regantes para su bastanteo.

Asimismo se informa que ningún comunero podrá ostentar más de un representación. Para acreditarse, entrega de votos y el bastanteo de las representaciones el Secretario estará a su disposición desde las 17:00 horas hasta el comienzo de la Asamblea, una vez comenzada ésta no se acreditará a nadie más.

Todos los expedientes que figuran en los puntos del Orden del Día estarán a la vista desde el momento de la convocatoria hasta el día de la celebración en la Secretaría de la Comunidad.

Se advierte que, de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

Rota, 7 de junio de 2.021. VºBº EL PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Siles Jaén. EL SECRETARIO. Fdo.: Manuel Salas García. **Nº 48.511**

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

Mediante resolución del Comité Directivo de este Consorcio, celebrado con fecha 17 de junio de 2021, se ha aprobado por unanimidad de los presentes el punto 6º del orden del día, que resulta del siguiente tenor literal:

“6.- Propuesta de Delegación en el Presidente de todas las competencias del Comité Directivo como órgano de contratación en el Exp.007-2021, “Servicios para la ejecución de operaciones de mantenimiento y reparación en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana”.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se adjudica el contrato de Servicios para la ejecución de operaciones de mantenimiento y reparación en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, formalizándose el mismo, con fecha 28 de noviembre de 2019.

La finalización del actual contrato estaba prevista para noviembre de 2021, sin embargo, las necesidades de reparación y mantenimiento, prevén su agotamiento a finales de verano por lo que se propone incoar nuevo expediente de contratación.

Dada la importancia del servicio objeto del presente contrato, con fecha de 5 de mayo de 2021, se inician los trámites para la contratación de dicho suministro.

Los Presupuestos Generales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2.020, se encuentran prorrogados para el ejercicio 2.021, por lo que existe consignación presupuestaria para su ejecución, y dada la importancia de citado expediente, requiere la inmediata ejecución.

Obra en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaría del CAZG, en el que se constata que el órgano competente para la presente contratación es el Comité Directivo del CAZG, conforme a la Base 20 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Por todo ello, se PROPONE:

Único.- Delegar en el Presidente todas las competencias que corresponden al Comité Directivo como órgano de contratación de los “Servicios para la ejecución de operaciones de mantenimiento y reparación en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. “

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jerez de la Frontera, 18/6/21. EL PRESIDENTE. Fdo. Víctor Mora Escobar. Publíquese: LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández. **Nº 52.354**

**GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL, S.A.**

**PUERTO REAL**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A.”

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO “PERSONAL DE JARDINERÍA,” DE GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL

Con fecha 07 de junio de 2021, se aprueba por el Consejo de Administración de Grupo Energético de Puerto Real, la convocatoria de una Bolsa de Empleo Temporal para cubrir las necesidades eventuales del puesto de trabajo de Personal de Jardinería.

Las Bases de la Bolsa se pueden consultar en la página web www.grupoenergetico.es.

Puerto Real a 07 de junio de 2021. La Presidenta del Consejo de Administración de Grupo Energético de Puerto Real. Fdo.: Elena Amaya León. **Nº 54.116**

**COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN**

**DERECHA DEL BAJO GUADALETE**

**POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA**

**EL PUERTO DE SANTA MARIA**

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**DE LA COMUNIDAD DE REGANTES**

**MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE.**

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes “Margen Derecha del Bajo Guadalete” de conformidad con los Estatutos, por la presente, convoca para el próximo día 23 de julio de 2021, viernes, a las 17:00 horas de la tarde en primera convocatoria y 17:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de esta Comunidad, sita C/ La Paz, nº 21 del Poblado Doña Blanca, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de balance de la campaña 2020.
- 3.- Memoria de actuaciones de la campaña 2020.
- 4.- Propuesta y aprobación de actuaciones para la campaña 2021.
- 5.- Propuesta y aprobación de cuota de riego para la campaña 2021.
- 6.- Calidad del agua.
- 7.- Reprobación de la obra de modernización.
- 8.- Daños a infraestructuras.
- 9.- Restricciones de agua.
- 10.- Ruegos y preguntas.

Poblado Doña Blanca, a 24 de junio de 2021. LA JUNTA DE GOBIERNO. **Nº 54.158**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros